

## **Regla 11.6.3.**

### **Información mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación**

Para los efectos del Artículo Segundo, fracción IV del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, en lugar de proporcionar la información en la declaración del IVA, deberán enviar en la misma fecha en la que deban presentar dicha declaración, la forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación", conforme a la ficha de trámite 203/CFF "Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación", contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes personas físicas que tributan en el RIF quedarán relevados de presentar la información en los términos señalados en el párrafo anterior, siempre que el monto total de las operaciones del bimestre, se proporcione en la declaración correspondiente en el apartado "INGRESOS EXENTOS".

*CFF 17-K, RMF 2020 2.2.6., 2.2.7., DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo*